
SERVICIO DE LIMPIEZA

RG N° 1556/03

http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01001556_2003_09_02

OBJETO Y SUJETOS DE LA RETENCION

- Prestadores de Servicios de Limpieza, cualquiera sea su forma jurídica, incluidas las UTE (aunque no tengan personal en relación de dependencia), excepto el que se presta en casa – habitación.

EXCLUIDOS

- Los sujetos Monotributistas
- Los que no tengan personal en relación de dependencia al momento de la prestación de servicio

CALCULO DE LA RETENCION

- La base de cálculo para efectuar la retención estará determinada por el importe de cada pago, sin deducción de suma alguna, excepto el monto correspondiente al débito fiscal del impuesto al valor agregado, siempre que el beneficiario del pago tenga el carácter de responsable inscrito ante el citado impuesto.
- Para excluir el referido débito fiscal del pago que se realiza y obtener así la base de cálculo, se dividirá el importe que se abona por el coeficiente que resulte de la fórmula:

$$\frac{100 + t}{100}$$

Donde "t" es la tasa del impuesto al valor agregado a la que se encuentra gravada la operación

- Se aplica la alícuota del 6%.-
-